



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS
Edificio Casa Regional de Cantabria
C/ Pío Baroja nº 10
28009 Madrid
www.febolos.es



CIRCULAR
Registro de Salida nº 00010

FECHA: 14 de febrero de 2020	CIRCULAR Nº 5232
A: FF.AA	
ASUNTO:	PROCESO ELECTORAL 2020

La Orden Ministerial ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y en concreto su artículo 4, cita textualmente:

Artículo 4. El Reglamento Electoral. Procedimiento de aprobación.

1. La elaboración del Reglamento Electoral se efectuará por el procedimiento previsto en las normas estatutarias de la Federación deportiva española correspondiente.

En todo caso, antes de su aprobación por la Comisión Delegada de la Federación deportiva española el proyecto de Reglamento Electoral deberá ser publicado de forma destacada en la web de la Federación y notificado a todos los miembros de la Asamblea General, a fin de que en el plazo de diez días naturales puedan formular las alegaciones que estimen convenientes. A dicho proyecto se acompañará una propuesta de calendario que deberá indicar las fechas estimadas de inicio y terminación del proceso electoral, propuesta de calendario que también habrá de ser difundida a través de la web de la Federación.

2. Una vez aprobado el proyecto por la Comisión Delegada de la Federación deportiva española se remitirá el expediente administrativo al Consejo Superior de Deportes, con expresión de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos, en su caso, en relación con las mismas. La remisión del expediente al Consejo Superior de Deportes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la iniciación del proceso electoral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Orden. Dicho plazo podrá ser reducido previo informe favorable del Tribunal Administrativo del Deporte.

3. Una vez completo el expediente, el Consejo Superior de Deportes procederá a solicitar informe respecto del proyecto de Reglamento Electoral al Tribunal Administrativo del Deporte.

4. La aprobación definitiva del Reglamento Electoral corresponde a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes. En el plazo de tres meses desde que obrase el expediente completo en el Consejo Superior de Deportes, sin haberse notificado la resolución expresa de aprobación, se entenderá aprobado el mismo siempre que estén subsanados los defectos que eventualmente se hubieran puesto de manifiesto.

En consecuencia, y dado que el Reglamento Electoral permanece vigente, excepto en su ANEXO 1 – DISTRIBUCIÓN ASAMBLEÍSTAS POR ESTAMENTOS Y ESPECIALIDADES, adjunto a la presente les remitimos la siguiente documentación:

- 1.- Distribución Asambleaístas por Estamento, Especialidad y Federación Autonómica
- 2.- Propuesta de Calendario Electoral

Los asambleístas podrán presentar alegaciones al contenido de los mismos, en un plazo de (10) días a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente.

Esta documentación desde el día de hoy, está publicada en la web federativa www.febolos.es, sección PROCESO ELECTORAL.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.



*ESPERANZA REVERTE CRISTINO
SECRETARIA GENERAL*